



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 75638**

Que mediante providencia calendada diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JOSSIE ESTEBAN MONTENEGRO PAREDES, JOHANA MONTENEGRO ROJAS y CLAUDIA ESTHER MONTENEGRO ROJAS** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Y OTROS**, radicado único No. **11001020500020240114100**, resolvió: “.1-. Córrese traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes, así como a todos los intervinientes en *i)* el proceso desimulación promovido por Manuel Esteban Montenegro Tovar en contra de la Fundación Hospital de la Misericordia y el Banco Caja Social S.A, identificado con radicado 11001310303520190025601 y, *ii)* la demanda declarativa de pertenencia entre las mismas partes, radicada 11001310300520180055300, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requierase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo de los trámites identificados con radicados 11001310303520190025601 y 11001310300520180055300, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Autorízase a José Ignacio Arias Vargas, identificado con Tarjeta Profesional n.º 76.077, para actuar en el presente asunto como apoderado especial de la parte actora, de conformidad con el poder aportado. 5-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.”.

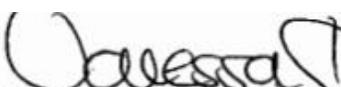
Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **MATEO MONTENEGRO PAREDES, LUIS ANGEL RODRIGUEZ FRANCO, HARVEY FABIAN RODRIGUEZ FRANCO, ANGIE BRIGGITTE RODRIGUEZ FRANCO y TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES en los PROCESOS NO. 11001310303520190025601 y 11001310300520180055300**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 22 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 22 de julio de 2024 a las 5:00 p.m.

  
**VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE**  
Oficial Mayor Secretaría Sala de Casación Laboral

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE  
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.  
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1136-1136  
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co  
www.cortesuprema.gov.co